

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA LA XIII AL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Presente

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII al artículo 17 Bis de la Ley General de Salud.

Atentamente
Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama
Vicepresidenta

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma la fracción XII y se adiciona una nueva fracción XIII, recorriéndose la actual para quedar como XIV al artículo 17 Bis de la Ley General de Salud.

Único. Se reforma la fracción XII y se adiciona una nueva fracción XIII, recorriéndose la actual para quedar como XIV al artículo 17 Bis de Ley General de Salud, para queda como sigue:

Artículo 17 Bis. ...

I. a XI. ...

XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia;

XIII. Regular el servicio médico que se brinda en los consultorios médicos adyacentes a las farmacias; y

XIV. Las demás facultades que otras disposiciones legales le confieren a la Secretaría de Salud en las materias que conforme a lo dispuesto en este artículo sean competencia de la comisión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable de la Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica)
Vicepresidenta
Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica) Secretario